

Reporte trimestral de información estadística de Transporte por otros medios.

1. Objetivo

El Formato de obligaciones para transporte por medios distintos a ducto (auto-tanque, semirremolque, carro-tanque y buque-tanque), es un requerimiento legal para el cumplimiento de obligaciones a las que se encuentran sujetos los titulares de permiso de transporte por medios distintos a ducto de petróleo o de petrolíferos. Este reporte está diseñado para recabar información económica, operativa y legal de los permisionarios que prestan el servicio de transporte por medios distintos a ducto, actividad regulada por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) de conformidad con la Ley de Hidrocarburos (LH), la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) y el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento).

2. Quién debe llenar el formato

a) El titular de un permiso otorgado por la CRE de transporte por medios distintos a ducto de petróleo o de petrolíferos.

3. Qué debe enviar y cuándo debe hacerlo

a) El FORMATO deberá enviarse de manera electrónica vía Oficialía de Partes Electrónica (OPE).

b) Deberá incluir además en formato Adobe Acrobat (*.pdf) la totalidad de los archivos señalados en la hoja Documentos.

c) El envío deberá hacerse de manera trimestral o anual (Documentos), a través del portal de la OPE.

d) La entrega deberá efectuarse conforme a los plazos y periodos señalados en la tabla que se muestra a continuación:

Información		Periodo de Reporte	Fecha de Entrega
Reportes trimestrales ¹	Estadística: Volúmenes, capacidad (litros), procedencia del producto, fletes.	Enero-Marzo	1 - 10 de Abril
		Abril-Junio	1-10 de Julio
		Julio-Septiembre	1-10 de Octubre
		Octubre-Diciembre	1-10 de Enero del año siguiente
	Póliza de seguros vigente en caso de renovación.	Al vencimiento de la misma.	

Material gratuito elaborado por la CRE

Bvld. Adolfo López Mateos N. 172
Col. Merced Gómez, Del. Benito Juárez
Ciudad de México, 03930
T. +52 (55) 5283 - 1500, +52 (55) 5283 - 1515

www.cre.gob.mx

Información		Periodo de Reporte	Fecha de Entrega
Documentos anuales	Pólizas anual vigente de seguros.	Año en curso	1-10 de Abril del año siguiente
	Reporte de quejas.	Enero-Diciembre	1-10 de Abril del año siguiente
	Reporte de Incidentes o emergencias.		1-10 de Abril del año siguiente
	Procedencia del producto.		1-10 de Abril del año siguiente
	Resultado del Dictamen de cumplimiento del Programa de Mantenimiento emitido por una Unidad de Verificación o, en su caso, por un tercero especialista, conforme a la normatividad vigente.	Anual	1-10 de Abril del año siguiente
	Resultado del dictamen que compruebe el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los petrolíferos, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, o la que resulte aplicable.	Anual	1-10 de Abril del año siguiente
	Aprovechamientos/ ²	El pago por la supervisión anual se efectuará en el mes de enero del año al que corresponda el pago.	1-15 de Febrero del año al que corresponda el pago
^{1/} Reporte trimestral vigente a la fecha ^{2/} Artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación y los Artículos 3 y 4 de las Ley Federal de Derechos.			

4. Definiciones

- a) CRE: La Comisión Reguladora de Energía
- b) LH: La Ley de Hidrocarburos
- c) LORCME: La Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética
- d) NOM: Norma Oficial Mexicana.
- e) Reglamento: El Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.
- f) Permisionario: La persona física o moral que lleva a cabo la actividad de transporte por medios distintos a ducto de acuerdo a lo establecido en la LH y la LORCME y cuenta para tal fin con un permiso expedido por la CRE.

Material gratuito elaborado por la CRE

Bvld. Adolfo López Mateos N. 172
Col. Merced Gómez, Del. Benito Juárez
Ciudad de México, 03930
T. +52 (55) 5283 - 1500, +52 (55) 5283 - 1515

www.cre.gob.mx

5. A dónde enviar comentarios acerca del llenado del formato

a) El FORMATO contiene campos e instrucciones precisas para que la CRE cuente con toda la información necesaria para la supervisión de obligaciones del titular de permiso. El procedimiento de llenado es sencillo y define de manera clara las obligaciones del permisionario evitando el envío de información excesiva o innecesaria. Cualquier comentario, incluyendo sugerencias para agilizar el llenado, pueden ser remitidas directamente a las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, por medio de la página de la Comisión, o al correo electrónico petroliferos@cre.gob.mx.